



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-599-21

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17, 18 apartado 1 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h), 18 apartado 1 inciso a) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19 modificada por P.G. N° 897/19, P.G. N° 95/19 y P.G. N° 199/21, el expediente PG.SA.-599/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la Contratación Directa Menor N° 6/21 proceso PBAC N° 2-0119-CME21 tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la readecuación y reforma en la Secretaría de Administración, sita en calle 50 N° 889/891 piso 2 de la ciudad de La Plata;

Que dicho trámite fue autorizado a través de la Resolución S.A. N° 176/21 obrante a fs. 69/70;

Que a fs. 71/73 consta la publicación del proceso en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 74 obran las invitaciones cursadas a los proveedores del rubro, a fs. 75 el certificado de publicación del proceso N° 2-0119-CME21 en la página web del PBAC y a fs. 78 la publicación en la página web del Ministerio Público;

Que según el Acta de Apertura de fs. 252 se recibieron cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas T.S. Tecnoservicios SRL, Acosta Fernando Ariel, Vertical Group SA, Pecci Nelson Oscar y Grupo ABCO La Plata SRL, las cuales se adjuntan a fs. 80/251;

Que a fs. 256 obra el informe técnico-económico emitido por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General donde manifiesta que todas las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas, que las cotizaciones de Grupo ABCO La Plata SRL, Pecci Nelson Oscar y Vertical Group SA se encuentran dentro de los valores de plaza, y que las cotizaciones de Acosta Fernando Ariel y T.S. Tecnoservicios SRL se encuentran por debajo de los valores de plaza;

Que a fs. 285/286 la Comisión Asesora de Preadjudicación emite su dictamen aconsejando desestimar la oferta de Vertical Group SA por haber presentado

anexos que no corresponden al presente llamado, no obstante haber sido intimada en dos oportunidades; rechazar la oferta de Pecci Nelson Oscar por no haber presentado el Anexo A ni la constancia de inscripción en AFIP e IIBB, no obstante haber sido intimada en dos oportunidades; y adjudicar al proveedor Acosta Fernando Ariel el renglón 1, ello así por cumplir técnica y administrativamente con lo solicitado y resultar su oferta la más conveniente al interés fiscal;

Que a fs. 287 obra credencial vigente del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de Acosta Fernando Ariel;

Que a fs. 288 se agrega la constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que Acosta Fernando Ariel no registra anotaciones;

Que en cumplimiento de la Disposición Normativa "B" 55/20 de ARBA, a fs. 289 se agrega copia de formulario A -404 W2 de la firma mencionada en el párrafo anterior donde consta que la misma no registra incumplimientos impositivos;

Que a fs. 298, toma la correspondiente intervención la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 303/304 toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 256 y 285/286;

Que se deja constancia que la presente contratación, en atención a su importancia, no se encuentra incluida en las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución P.G. N° 199/21;

POR ELLO, la señora Jefe del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por Resolución P.G. N° 139/21, y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por Resolución P.G. N° 897/19,

RESUELVE:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-599-21

Artículo 1º: Aprobar el trámite de Contratación Directa Menor N° 6/21 proceso de compra PBAC N° 2-0119-CME21 que tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra para la readecuación y reforma en la Secretaría de Administración, sita en calle 50 N° 889/891 piso 2 de la ciudad de La Plata.

Artículo 2º: Desestimar la oferta de Vertical Group SA por haber presentado anexos que no corresponden al presente llamado, no obstante haber sido intimada en dos oportunidades, y la oferta de Pecci Nelson Oscar por no haber presentado el Anexo A, la constancia de inscripción en AFIP e IIBB, no obstante haber sido intimada en dos oportunidades.

Artículo 3º: Adjudicar a Acosta Fernando Ariel, con domicilio legal en calle 31 A N° 4291 de Manuel B. Gonnet, el renglón 1 correspondiente a la provisión de materiales y mano de obra para la readecuación y reforma en la Secretaría de Administración, sita en calle 50 N° 889/891 piso 2 de la ciudad de La Plata, por un importe de pesos setecientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 740.000,00), en un todo de acuerdo a su oferta de fs. 140/161.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo a la solicitud de gasto de fs. 23.

Artículo 5º: Registrar la presente Resolución, notificar a las firmas participantes y proseguir con el trámite correspondiente.

